



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN VI"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100176E

Mediante radicado No. 20244700134722 del 19 de octubre de 2024, remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el 13 de diciembre de 2024, por requerimientos realizados por parte del Grupo de Atención al Usuario de PNNC al usuario, el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**, a favor de los siguientes predios:

1. **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-867, con una extensión de **6,4000 ha**, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR- el 15 de abril de 2025 sin que se encontraran anotaciones adicionales.
2. **"LA TRANCA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-7284, con una extensión de 25 ha, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, según información



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 15 de abril de 2025 sin que se encontraran anotaciones adicionales.

3. **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-351, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
4. **"LT RURAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-38748, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
5. **"LT DE 14 HECTAREAS POCO MAS O MENOS"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 062-39991, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.017 del 23 de enero de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS TITÍES DE SAN JUAN V"**, a favor de los predios denominados: **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-867, **"LA TRANCA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-7284, **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-351 y **"LT RURAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-38748, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, solicitado por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de enero de 2025, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE

13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones consulegale.gaitan@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 017 del 23 de enero de 2025, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, allegar la siguiente información.

1. *Acta de Asamblea General de Accionistas o documento actualizado y firmado por los accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-176-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN V".*
2. *Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública y que deben contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.*
3. *Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados), que acredite o relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "LT RURAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-38748, ubicado en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.*
4. *Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "**BAJO GRANDE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-867, "**LA TRANCA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-7284, "**BAJO GRANDE**"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN VI"

inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-351 y "LT RURAL", inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-38748, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas **para cada uno de los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

5. Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700033782 de fecha 25 de marzo de 2025, el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, realizó solicitud de prórroga, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el Auto de inicio No. 017 del 23 de enero de 2025.

Mediante radicado PNNC No. 20252300717601 del 10 de abril de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió respuesta a la solicitud presentada, mediante la cual se concedió una prórroga de dos (02) meses para allegar la información requerida en el trámite correspondiente a la RNSC 176-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN V", documento que fue debidamente notificado el día 11 de abril de 2025, a través del correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones: consulegale.gaitan@gmail.com

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700045092 del 22 de abril de 2025, el solicitante del trámite remitió correo electrónico donde se incluye la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código: M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que no se cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20252301058611 del 30 de mayo de 2025 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta al solicitante del registro indicando que **NO** cumplió con los requerimientos solicitados, y que la información debía allegarse dentro de los **cincuenta (50) días calendario**, contados a partir de la notificación de la comunicación, así:

- Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁶

las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

⁶ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁷ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del Decreto 1076 de 2015

Adicionalmente, se precisa que el predio denominado "**LT DE 14 HECTÁREAS POCO MÁS O MENOS**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39991, presenta situación jurídica de falsa tradición, razón por la cual **no es viable** continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Como consecuencia a lo anterior, y al excluir el predio, se rompe la colindancia con los demás predios que integran la solicitud inicial, en ese sentido se procedió a efectuar la división del registro de la reserva en dos (2) unidades independientes y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado No. 20252301058611 del 30 de mayo de 2025, requirió al solicitante del registro que informará a este despacho el nombre que se le asignará a la segunda reserva resultante de la referida división.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700083942 de fecha 28 de julio de 2025, el solicitante del trámite remitió correo electrónico donde se incluye la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados y se indicó por parte del apoderado:

529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁷ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

"(...)

2. Los Titíes de San Juan VI:

- Predio "BAJO GRANDE" – Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 – Área Polígono en Shapefile: 6.3991 ha.
- Predio "LA TRANCA" – Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284 – Área Polígono en Shapefile: 24.9994 ha. (...)"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del canal del Dique -CARDIQUE-, el 22 de septiembre de 2025 y desfijado el 06 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700117692 del 08 de octubre de 2025, y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 18 de septiembre de 2025 y desfijado el 02 de octubre 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700115602 del 03 de octubre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284; y emitió Concepto Técnico No. **20262300000176** del 06 de abril de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La información correspondiente a ubicación, área y linderos de los predios objeto de registro que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" se relaciona a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

1.1. UBICACIÓN

Los predios rurales denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 con cédula catastral 136570001000000020194000000000 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284 con cédula catastral 136570001000000020308000000000, se encuentran ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de acuerdo con los documentos de inicio del trámite de registro de la RNSC ⁹ presentado a través de los documentos de inicio de trámite. La RNSC está ubicada en la Región Caribe de Colombia, al norte del departamento de Bolívar, en el municipio de San Juan Nepomuceno, en la vereda Bajo Grande, dentro del distrito biogeográfico de Montes de María - Canal del Dique en la provincia biogeográfica del Cinturón Árido Precaribeño.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN V" se presentan en la Tabla 1, a continuación:

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

Coordenadas RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"		
	Longitud	Latitud
NORTE	75° 8'0.69" W	9°56'35.84" N
ESTE	75° 7'42.78" W	9°56'29.16" N
SUR	75° 8'23.27" W	9°56'16.02" N
OESTE	75° 8'24.84" W	9°56'20.29" N

Fuente: Elaboración propia, PNNC.

1.2. ÁREA

Teniendo en cuenta la información contenida en los respectivos documentos jurídicos, se precisa que las áreas objeto de registro para los predios denominados "BAJO GRANDE", identificado con FMI No. 062-867 y "LA TRANCA", identificado con FMI No. 062-7284, son menores a las mencionadas en dichos documentos. En la Tabla 2, se relacionan las áreas consignadas en los documentos mencionados y las áreas de los predios objeto de registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

⁹ Documentos de inicio del trámite de registro de la RNSC Los Titíes de San Juan – Fundación ESC-2024. Remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700134722 del 19 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escritura pública y área
objeto de registro del predio que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN
VI"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
BAJO GRANDE	No. 062- 867	6,4000 ha ¹⁰	6,3992 ha
LA TRANCA	No. 062- 7284	25,0000 ha ¹¹	24,9995 ha

Fuente: Elaboración propia, PNNC

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico, a través de los documentos de cumplimiento de requerimientos.

1.3. LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062- 8678¹², se presentan los linderos actualizados del predio denominado "BAJO GRANDE", ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

"(...) Un lote de terreno constante de 6 hectáreas y 4.000 metros cuadrados, del predio "BAJO GRANDE" ubicado en la vereda, municipio de San Juan Nepomuceno Bol. Determinado por los siguientes linderos: "Por un lado, con predio de José Avendaño en medida de 2 hts. Y medida por otro lado, con propiedad de Plutarco Yepes en medida de 2 1/2 hts.; por otro lado, con propiedad de José Andrade y mide 2 1/2 hts. Y por otro lado con Francisco Andrade y mide 2 1/2 hectáreas". (...)"

Con base en la información registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062- 38748¹³, se presentan los linderos actualizados del predio denominado "LT Rural", ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

"(...) Un lote de terreno rural que ha sido dependencia y se segrega del predio mayor denominado "SANTA ROSA" con una cabida que se estima en la cantidad de 25 hs, lo que concretamente se vende y que en adelante se denomina "LA TRANCA" con aguedes artificiales y naturales, pastos para ganado y pequeños restrosjos determinado por los siguientes linderos: NORTE: límite con predio de MANUEL ANDRADE; SUR: limita con predio de JOSÉ AVENDAÑO; ESTE: limita con el predio mayor del cual se ha sustraído la división "LA TRANCA", teniendo cerca medianera;

¹⁰ De acuerdo con Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062- 867, remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700134722 del 19 de octubre de 2024.

¹¹ De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284, remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700134722 del 19 de octubre de 2024.

¹² Idem 2"

¹³ Idem 3"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

OESTE: limita con predio bajo grande del vendedor José Luis Contreras Acosta.
(...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con los documentos de inicio del trámite de registro de la RNSC y la visita técnica realizada a la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"¹⁴, el tipo de ecosistema predominante es el Bosque seco Tropical (bs-T), se caracteriza por una cobertura boscosa continua, ubicada entre 0 y 1000 m de altitud, donde la temperatura media anual es $\geq 25^{\circ}\text{C}$ y los rangos de precipitación anual se encuentran entre 700 y 2000 mm; al año se presentan entre tres y más meses de sequía, de manera que se dan dos períodos de sequía al año, lo cual sustenta el carácter caducifolio de gran parte de las especies. Corresponde a una cobertura relictual en una matriz agrícola ganadera donde los bosques fragmentados con vegetación secundaria es la cobertura dominante. El bosque en las zonas más conservadas llega a tener una estructura estable, con cuatro estratos bien definidos y un dosel de 20 m con emergentes de hasta 25 m¹⁵. (Figura 1 y 2)

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "BAJO GRANDE".



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LA TRANCA".



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

¹⁴ Idem 1"

¹⁵ Idem 1"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

3. FAUNA Y FLORA FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo con la información aportada en los documentos de inicio del trámite e información complementaria a la visita técnica a la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"¹⁶, se presenta a continuación la caracterización de fauna y flora presentes en la reserva:

3.1. FAUNA

De acuerdo con la información de la visita técnica realizada en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" y la información complementaria allegada a esta¹⁷, se destaca la presencia de especies pertenecientes a diferentes especies de aves, reptiles, anfibios, mamíferos e insectos, dentro de los cuales se registraron las siguientes especies (Figura 3 y 4):

3.1.1. AVES

En este contexto, la (Tabla 3) consolida las especies de aves registradas en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" y su estado de conservación conforme a la Lista Roja de la UICN.

Tabla 3. Aves presentes en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Nombre científico (reconocido por UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
<i>Astur bicolor</i>	Preocupación menor
<i>Busarellus nigricollis</i>	Preocupación menor
<i>Buteo albonotatus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo brachyurus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo nitidus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo swainsoni</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus meridionalis</i>	Preocupación menor
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Preocupación menor
<i>Ictinia mississippiensis</i>	Preocupación menor
<i>Ictinia plumbea</i>	Preocupación menor
<i>Leptodon cayanensis</i>	Preocupación menor
<i>Rupornis magnirostris</i>	Preocupación menor
<i>Anas bahamensis</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura spinicaudus</i>	Preocupación menor
<i>Streptoprocne zonaris</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia saucerottiei</i>	Preocupación menor

¹⁶ Idem 1"

¹⁷ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Amazilia tzacatl</i>	Preocupación menor
<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Preocupación menor
<i>Chlorestes julie</i>	Sin clasificación UICN
<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Preocupación menor
<i>Chrysolampis mosquitus</i>	Preocupación menor
<i>Chrysuronia coeruleogularis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Amazilia goudoti</i>	Preocupación menor
<i>Glaucis hirsutus</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia julie</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia coeruleogularis</i>	Preocupación menor
<i>Campylopterus curvipennis</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis longirostris</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Preocupación menor
<i>Saucerottia saucerottei</i>	Preocupación menor
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Preocupación menor
<i>Cathartes aura</i>	Preocupación menor
<i>Cathartes burrovianus</i>	Preocupación menor
<i>Coragyps atratus</i>	Preocupación menor
<i>Sarcoramphus papa</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus chilensis</i>	Preocupación menor
<i>Jacana jacana</i>	Preocupación menor
<i>Claravis pretiosa</i>	Preocupación menor
<i>Columbina talpacoti</i>	Preocupación menor
<i>Leptotila verreauxi</i>	Preocupación menor
<i>Patagioenas cayennensis</i>	Preocupación menor
<i>Patagioenas speciosa</i>	Preocupación menor
<i>Zenaida auriculata</i>	Preocupación menor
<i>Chloroceryle amazona</i>	Preocupación menor
<i>Chloroceryle americana</i>	Preocupación menor
<i>Megaceryle torquata</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga ani</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga major</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Piaya cayana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tapera naevia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Caracara cheriway</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Caracara plancus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ibycter americanus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Micrastur semitorquatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hypnelus ruficollis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nonnula frontalis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Notharchus tectus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Galbula ruficauda</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ortalis garrula</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Penelope purpurascens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Colinus cristatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Odontophorus gujanensis</i>	<i>Casi amenazada</i>
<i>Aramus guarauna</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Laterallus albigularis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ardea alba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Piranga rubra</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cyanocorax affinis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Euphonia lanirostris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Euphonia trinitatis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dendrocincla fuliginosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dendroplex picus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Furnarius leucopus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sittasomus griseicapillus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Synallaxis albescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Synallaxis candei</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Xenops minutus</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Xiphorhynchus susurrans</i>	Preocupación menor
<i>Progne chalybea</i>	Preocupación menor
<i>Progne tapera</i>	Preocupación menor
<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Preocupación menor
<i>Icterus auricapillus</i>	Preocupación menor
<i>Icterus galbula</i>	Preocupación menor
<i>Icterus nigrogularis</i>	Preocupación menor
<i>Molothrus oryzivorus</i>	Preocupación menor
<i>Momotus subrufescens</i>	Preocupación menor
<i>Psarocolius decumanus</i>	Preocupación menor
<i>Cardellina canadensis</i>	Preocupación menor
<i>Leiothlypis peregrina</i>	Preocupación menor
<i>Mniotilta varia</i>	Preocupación menor
<i>Parkesia motacilla</i>	Preocupación menor
<i>Parkesia noveboracensis</i>	Preocupación menor
<i>Protonotaria citrea</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga petechia</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga ruticilla</i>	Preocupación menor
<i>Arremon schlegeli</i>	Preocupación menor
<i>Chiroxiphia lanceolata</i>	Preocupación menor
<i>Manacus manacus</i>	Preocupación menor
<i>Polioptila bilineata</i>	Sin clasificación UICN
<i>Polioptila plumbea</i>	Preocupación menor
<i>Ramphocaenus melanurus</i>	Preocupación menor
<i>Formicivora grisea</i>	Preocupación menor
<i>Myrmeciza longipes</i>	Preocupación menor
<i>Myrmotherula axillaris</i>	Preocupación menor
<i>Sakesphorus canadensis</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus atrinucha</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus doliatus</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus melanonotus</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus nigriceps</i>	Preocupación menor
<i>Coereba flaveola</i>	Preocupación menor
<i>Conirostrum leucogenys</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Eucometis penicillata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Islerothraupis luctuosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nemosia pileata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Saltator coerulescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Saltator striatipectus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sporophila nigricollis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tangara episcopus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tangara glaucocolpa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tangara palmarum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Volatinia jacarina</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pachyramphus polychopterus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tityra inquisitor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Campylorhynchus griseus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Campylorhynchus nuchalis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Campylorhynchus zonatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cantorchilus leucotis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Thryophilus rufalbus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cantorchilus leucotis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Troglodytes aedon</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Catharus fuscescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Catharus minimus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Catharus ustulatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Turdus grayi</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Atalotriccus pilaris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Attila spadiceus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Camptostoma obsoletum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Capsiempis flaveola</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cnemotriccus fuscatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Empidonax traillii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Empidonax virescens</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Leptopogon amaurocephalus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Megarynchus pitangua</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Mionectes oleagineus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus crinitus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus panamensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus venezuelensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiobius atricaudus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiodynastes maculatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiopagis gaimardii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiozetetes similis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nesotriccus murina</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Philohydor lictor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Poecilotriccus sylvia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Terenotriccus erythrurus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Todirostrum nigriceps</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tolmomyias flaviventris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tolmomyias sulphurens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannulus elatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus savana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cyclarhis gujanensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hylophilus flavipes</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vireo flavoviridis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vireo olivaceus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Butorides striata</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **085** DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Egretta caerulea</i>	Preocupación menor
<i>Ptilinopus pileatus</i>	Preocupación menor
<i>Tigridiops lineatus</i>	Preocupación menor
<i>Thalassidroma caudatus</i>	Preocupación menor
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Preocupación menor
<i>Colaptes punctigula</i>	Preocupación menor
<i>Veniliornis kirkii</i>	Preocupación menor
<i>Hylatomus lineatus</i>	Preocupación menor
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Preocupación menor
<i>Picumnus cinnamomeus</i>	Preocupación menor
<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Preocupación menor
<i>Amazona farinosa</i>	Preocupación menor
<i>Amazona ochrocephala</i>	Preocupación menor
<i>Ara chloropterus</i>	Preocupación menor
<i>Ara macao</i>	Preocupación menor
<i>Ara severus</i>	Preocupación menor
<i>Brotogeris jugularis</i>	Preocupación menor
<i>Eupsittula pertinax</i>	Preocupación menor
<i>Forpus spengeli</i>	Preocupación menor
<i>Forpus xanthopterygius</i>	Preocupación menor
<i>Pionus menstruus</i>	Preocupación menor
<i>Ciccaba nigrolineata</i>	Preocupación menor
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Preocupación menor
<i>Megascops choliba</i>	Preocupación menor
<i>Crypturellus soui</i>	Preocupación menor
<i>Trogon melanurus</i>	Preocupación menor
<i>Cyanoloxia cyanooides</i>	Preocupación menor
<i>Pseudaster albicollis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Leistes militaris</i>	Preocupación menor
<i>Dacnis cayana</i>	Preocupación menor
<i>Coccyzus lansbergi</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura brachyura</i>	Preocupación menor
<i>Legatus leucophaeus</i>	Preocupación menor
<i>Pachysylvia aurantiifrons</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI”

<i>Vireo chivi</i>	Preocupación menor
<i>Piranga olivacea</i>	Preocupación menor
<i>Taraba major</i>	Preocupación menor
<i>Geothlypis philadelphia</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura cinereiventris</i>	Preocupación menor
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Preocupación menor
<i>Tyrannus tyrannus</i>	Preocupación menor
<i>Actitis macularius</i>	Preocupación menor
<i>Sublegatus arenarum</i>	Preocupación menor
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Preocupación menor
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Preocupación menor
<i>Bufo virginianus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Fregata magnificens</i>	Preocupación menor
<i>Lepidocolaptes souleyeti</i>	Preocupación menor
<i>Coccyzus americanus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo platypterus</i>	Preocupación menor
<i>Spizaetus tyrannus</i>	Preocupación menor
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Preocupación menor
<i>Phaetusa simplex</i>	Preocupación menor
<i>Sicalis flaveola</i>	Preocupación menor
<i>Mimus gilvus</i>	Preocupación menor
<i>Amazona amazonica</i>	Preocupación menor
<i>Riparia riparia</i>	Sin clasificación UICN
<i>Myiopagis viridicata</i>	Preocupación menor
<i>Pachyramphus rufus</i>	Preocupación menor
<i>Phimosus infuscatus</i>	Preocupación menor
<i>Chalybura buffoni</i>	Preocupación menor
<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Preocupación menor
<i>Sporophila minuta</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga fusca</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Preocupación menor

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025¹⁸

¹⁸ Idem 8°



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

3.1.2. ANFIBIOS Y REPTILES

Seguidamente, la (Tabla 4) compila las especies de reptiles y anfibios registradas en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", según la UICN.

Tabla 4. Reptiles y anfibios presentes en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Grupo biológico	Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
Reptiles	<i>Caiman crocodilus</i>	Preocupación menor
	<i>Amphisbaena fuliginosa</i>	Preocupación menor
	<i>Liotyphlops albirostris</i>	Preocupación menor
	<i>Liotyphlops bondensis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boa constrictor</i>	Preocupación menor
	<i>Corallus ruschenbergerii</i>	Preocupación menor
	<i>Mesoclemmys dahli</i>	En peligro crítico
	<i>Chironius spixii</i>	Preocupación menor
	<i>Clelia clelia</i>	Preocupación menor
	<i>Dendrophidion percarinatum</i>	Preocupación menor
	<i>Erythrolamprus melanotus</i>	Preocupación menor
	<i>Enulius flavitorques</i>	Preocupación menor
	<i>Imantodes cenchoa</i>	Preocupación menor
	<i>Leptodeira ashmeadii</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Leptophis ahaetulla</i>	Preocupación menor
	<i>Leptophis occidentalis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Lygophis lineatus</i>	Preocupación menor
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Preocupación menor
	<i>Pseudoboa neuwiedii</i>	Preocupación menor
	<i>Sibon nebulatus</i>	Preocupación menor
	<i>Xenodon rabdocephalus</i>	Preocupación menor
	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis auratus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis biporcatus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis gaigei</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis fuscoauratus</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

	<i>Anolis sulcifrons</i>	Casi amenazada
	<i>Micrurus dissoleucus</i>	Preocupación menor
	<i>Micrurus dumerilii</i>	Preocupación menor
	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Preocupación menor
	<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	Preocupación menor
	<i>Loxopholis rugiceps</i>	Preocupación menor
	<i>Tretioscincus bifasciatus</i>	Preocupación menor
	<i>Iguana iguana</i>	Preocupación menor
	<i>Kinosternon scorpioides</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Thecadactylus rapicauda</i>	Preocupación menor
	<i>Polychrus marmoratus</i>	Preocupación menor
	<i>Mabuya sp</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Gonatodes albogularis</i>	Preocupación menor
	<i>Lepidoblepharis sanctaemartae</i>	Preocupación menor
	<i>Ameiva bifrontata</i>	Preocupación menor
	<i>Ameiva sp</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Cnemidophorus cf. gaigei</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Tupinambis teguixin</i>	Preocupación menor
	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Bothrops asper</i>	Preocupación menor
	<i>Porthidium lansbergii</i>	Preocupación menor
Anfibios	<i>Rhinella horribilis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Rhinella humboldti</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Ceratophrys calcarata</i>	Preocupación menor
	<i>Dendrobates truncatus</i>	Preocupación menor
	<i>Hyalinobatrachium sp.</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boana platanera</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boana pugnax</i>	Preocupación menor
	<i>Dendropsophus ebraccatus</i>	Preocupación menor
	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Preocupación menor
	<i>Leptodactylus fuscus</i>	Preocupación menor
	<i>Scinax ruber</i>	Preocupación menor
	<i>Scinax rostratus</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Trachycephalus typhonius</i>	Preocupación menor
<i>Engystomops pustulosus</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus insularum</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus poecilochilus</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus savagei</i>	Preocupación menor
<i>Pleurodema branchyops</i>	Sin clasificación UICN
<i>Elachistocleis panamensis</i>	Preocupación menor
<i>Phyllomedusa venusta</i>	Preocupación menor

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025¹⁹

3.1.3. MAMÍFEROS

De igual manera, la (Tabla 5) compila las especies de reptiles y anfibios registradas en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", según la UICN.

Tabla 5. Mamíferos presentes en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
<i>Mazama sanctaemartae</i>	Sin clasificación UICN
<i>Leopardus pardalis</i>	Preocupación menor
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Preocupación menor
<i>Galictis vittata</i>	Preocupación menor
<i>Peropteryx sp.</i>	Casi amenazada
<i>Artibeus obscurus</i>	Preocupación menor
<i>Carollia castanea</i>	Preocupación menor
<i>Glossophaga soricina</i>	Preocupación menor
<i>Micronycteris megalotis</i>	Preocupación menor
<i>Cabassous centralis</i>	Preocupación menor
<i>Didelphis marsupialis</i>	Preocupación menor
<i>Bradypus variegatus</i>	Preocupación menor
<i>Ateles fusciceps</i>	Sin clasificación UICN
<i>Dasyprocta punctata</i>	Preocupación menor
<i>Heteromys anomalus</i>	Preocupación menor
<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Preocupación menor
<i>Pecari tajacu</i>	Preocupación menor

¹⁹ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI”

<i>Leopardus wiedii</i>	Preocupación menor
<i>Conepatus semistriatus</i>	Preocupación menor
<i>Potos flavus</i>	Preocupación menor
<i>Sacropteryx bilineata</i>	Preocupación menor
<i>Artibeus planirostris</i>	Preocupación menor
<i>Carollia perspicillata</i>	Preocupación menor
<i>Lamproncyteris brachyotis</i>	Preocupación menor
<i>Phyllostomus discolor</i>	Preocupación menor
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Preocupación menor
<i>Marmosa sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Tamandua mexicana</i>	Datos insuficientes
<i>Saguinus oedipus</i>	Preocupación menor
<i>Proechimys sp.</i>	Preocupación menor
<i>Notosciurus granatensis</i>	Preocupación menor
<i>Cerdocyon thous</i>	Sin clasificación UICN
<i>Puma concolor</i>	Preocupación menor
<i>Eira barbara</i>	Preocupación menor
<i>Procyon cancrivorus</i>	Preocupación menor
<i>Artibeus lituratus</i>	Preocupación menor
<i>Carollia brevicauda</i>	En peligro
<i>Desmodus rotundus</i>	En peligro crítico
<i>Lophostoma silvicolum</i>	Preocupación menor
<i>Uroderma convexum</i>	Preocupación menor
<i>Caluromys lanatus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Preocupación menor
<i>Alouatta seniculus</i>	Preocupación menor
<i>Cuniculus paca</i>	Sin clasificación UICN
<i>Coendou prehensilis</i>	Vulnerable
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Preocupación menor

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²⁰

²⁰ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

A continuación, se presenta la fauna evidenciada durante el desarrollo de la visita técnica realizada en el área de estudio (Figura 3 y 4).

Figura 3. Fauna presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

Figura 4. Fauna presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²¹

²¹ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI”

3.2. FLORA

De acuerdo con los documentos de inicio del trámite de registro de la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI”²², se evidencia una alta diversidad y riqueza a nivel taxonómico de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), con un total de 208 taxones identificados. Las especies registradas son de origen nativo, con amplia distribución natural en la región Caribe colombiana, reflejando una composición florística representativa del Bosque seco Tropical (bs-T). Entre los principales patrones de distribución de riqueza por familias se destacan las siguientes: Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, Sapindaceae y Apocynaceae.

A continuación, se relaciona el listado de especies de flora presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI” (Tabla 6):

Tabla 6. Flora presente en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN”

Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
Anacardium excelsum	Sin clasificación UICN
Astronium graveolens	Sin clasificación UICN
Spondias mombin	Preocupación menor
Aspidosperma polyneuron	En peligro
Tabernaemontana cymosa	Sin clasificación UICN
Aralia excelsa	Preocupación menor
Attalea butyracea	Sin clasificación UICN
Bactris major	Sin clasificación UICN
Sabal mauritiiformis	Sin clasificación UICN
Verbesina turbacensis	Sin clasificación UICN
Vernonanthura patens	Sin clasificación UICN
Crescentia cujete	Preocupación menor
Handroanthus chrysanthus	Vulnerable
Tabebuia rosea	Preocupación menor
Tecoma stans	Preocupación menor
Cochlospermum vitifolium	Sin clasificación UICN
Cereus hexagonus	Preocupación menor
Trema micranthum	Preocupación menor
Capparidastrum frondosum	Sin clasificación UICN

²² Idem 1”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Cordia collococca</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Acalypha villosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Croton niveus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hura crepitans</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Acacia dealbata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Albizia niopoides</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chloroleucon mangense</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Coursetia ferruginea</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Gliricidia sepium</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hymenaeae courbaril</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Inga hayesii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machaerium biovulatum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machaerium capote</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machaerium microphyllum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myrospermum frutescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pithecellobium</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Hymenaeifolium</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pseudosamanea</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Guachapele</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pterocarpus</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Acapulcensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Senna bacillaris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Swartzia simplex</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vitex cymosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nectandra turbacensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Gustavia superba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Lecythis minor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Apeiba tibourbou</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sterculia apetala</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cedrela odorata</i>	<i>Vulnerable</i>
<i>Trichilia hirta</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 8 5 DE 13 MAY 2028

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Brosimum alicastrum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Brosimum guianense</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Sorocea sprucei</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Eugenia acapulcensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pisonia macranthocarpa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichostigma octandrum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Piper aduncum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Triplaris americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chomelia spinosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Genipa americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Randia armata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Rosenbergiodendron formosum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia aculeata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia corymbosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dilodendron costaricense</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Matayba scrobiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pouteria durlandii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cecropia longipes</i>	<i>En peligro</i>
<i>Bravaisia integerrima</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Justicia sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Carpotroche grandiflora</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Mayna grandifolia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Astronium graveolens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Spondias mombin</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Annona purpurea</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Oxandra sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	<i>En peligro</i>
<i>Plumeria alba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Plumeria rubra</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Prestonia trifida</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Rauvolfia ligustrina</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Rauvolfia tetraphylla</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Tabernaemontana amygdalifolia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tabernaemontana grandiflora</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Anthurium bonplandii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Aralia excelsa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Attalea butyracea</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Bactris major</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sabal mauritiiformis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Aristolochia sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Verbesina turbacensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vernonanthura patens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Amphilophium crucigerum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Anemopaegma chrysoleucum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Crescentia cujete</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dolichandra unguis-cati</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Fridericia candicans</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Fridericia conjugata</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Martinella obovata</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pachyptera kerere</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Tanaecium jaroba</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Tecoma stans</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cordia alliodora</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cordia collococca</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cordia gerascanthus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cordia nodosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Bursera simaruba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cereus hexagonus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Celtis iguanaea</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Celtis trinervia</i>	<i>Datos insuficientes</i>
<i>Trema sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Capparidastrium frondosum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Capparis indica</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Crateva tapia</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Cynophalla verrucosa</i>	Preocupación menor
<i>Quadrella indica</i>	Preocupación menor
<i>Quadrella odoratissima</i>	Preocupación menor
<i>Vasconcellea cauliflora</i>	Sin clasificación UICN
<i>Hippocratea volubilis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Maytenus longipes</i>	Preocupación menor
<i>Schaefferia frutescens</i>	Preocupación menor
<i>Combretum fruticosum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Critonia</i> sp.	Sin clasificación UICN
<i>Convolvulaceae</i>	Sin clasificación UICN
<i>Ipomoea phillomega</i>	Sin clasificación UICN
<i>Dioscorea polygonoides</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sloanea</i> sp.	Sin clasificación UICN
<i>Mabea montana</i>	Preocupación menor
<i>Acacia</i> sp.	Sin clasificación UICN
<i>Albizia niopoides</i>	Preocupación menor
<i>Albizia saman</i>	Sin clasificación UICN
<i>Bauhinia pauletia</i>	Preocupación menor
<i>Calliandra magdalenae</i>	Preocupación menor
<i>Chloroleucon mangense</i>	Preocupación menor
<i>Coursetia ferruginea</i>	Preocupación menor
<i>Deguelia picta</i>	Sin clasificación UICN
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Preocupación menor
<i>Erythrina fusca</i>	Preocupación menor
<i>Gliricidia sepium</i>	Preocupación menor
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Preocupación menor
<i>Hymenaea courbaril</i>	Preocupación menor
<i>Inga hayesii</i>	Preocupación menor
<i>Lachesiodendron viridiflorum</i>	Preocupación menor
<i>Lonchocarpus violaceus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Machaerium biovulatum</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium bondaense</i>	Sin clasificación UICN
<i>Machaerium capote</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium polyphyllum</i>	Sin clasificación UICN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Mimosa pellita</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Mucuna mutisiana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Myrospermum frutescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Platymiscium pinnatum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Platypodium elegans</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	<i>Vulnerable</i>
<i>Schnella glabra</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Senna atomaria</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Senna bacillaris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Swartzia simplex</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Indeterminada</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Vitex cymosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Aiouea sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Nectandra turbacensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Gustavia superba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Lecythis minor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vachellia collinsii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Caesalpinia coriaria</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Chloroleucon sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Desmodium sp</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Lonchocarpus pictus</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Machaerium mutisii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machaerium seemannii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Mimosa camporum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Mimosa sp</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pithecellobium hymenaeafolium</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pterocarpus officinalis</i>	<i>Casi amenazada</i>
<i>Pterocarpus rohrii</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Senna sp.1</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Zapoteca formosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Strychnos panamensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Strychnos tarapotensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Bunchosia diphylla subsp. brevisurcu</i>	<i>En peligro</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Hiraea reclinata</i>	Preocupación menor
<i>Mascagnia ovatifolia</i>	Sin clasificación UICN
<i>Stigmaphyllon sp.1</i>	Sin clasificación UICN
<i>Stigmaphyllon dichotomum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Apeiba tibourbou</i>	Preocupación menor
<i>Ceiba pentandra</i>	Preocupación menor
<i>Luehea candida</i>	Preocupación menor
<i>Malvaviscus arboreus</i>	Preocupación menor
<i>Pseudobombax septenatum</i>	Preocupación menor
<i>Sida acuta</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sterculia apetala</i>	Preocupación menor
<i>Trichilia appendiculata</i>	Preocupación menor
<i>Trichilia acuminata</i>	Vulnerable
<i>Trichilia appendiculata</i>	Preocupación menor
<i>Trichilia hirta</i>	Preocupación menor
<i>Brosimum alicastrum</i>	Preocupación menor
<i>Brosimum guianense</i>	Preocupación menor
<i>Ficus sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Maclura tinctoria</i>	Preocupación menor
<i>Sorocea sprucei</i>	Preocupación menor
<i>Eugenia acapulcensis</i>	Preocupación menor
<i>Myrcia sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Guapira pacurero</i>	Sin clasificación UICN
<i>Neea nigricans</i>	Sin clasificación UICN
<i>Pisonia aculeata</i>	Preocupación menor
<i>Margaritaria nobilis</i>	Preocupación menor
<i>Seguiera americana</i>	Preocupación menor
<i>Trichostigma octandrum</i>	Preocupación menor
<i>Piper aduncum</i>	Preocupación menor
<i>Piper amalago</i>	Preocupación menor
<i>Coccoloba caracasana</i>	Sin clasificación UICN
<i>Coccoloba obovata</i>	Preocupación menor
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Preocupación menor
<i>Triplaris americana</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

<i>Clavija latifolia</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Stylogyne turbacensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Alibertia edulis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Alseis mutisii</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Calycophyllum candidissimum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chiococca alba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chomelia spinosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Genipa americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pittoniotis trichantha</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Psychotria carthagenensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Psychotria horizontalis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Psychotria sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Randia armata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Randia dioica</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Rondeletia purdiei</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Rosenbergiodendron formosum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pilocarpus racemosus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Zanthoxylum caribaeum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia aculeata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia corymbosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Xylosma intermedia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Allophylus racemosus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dilodendron costaricense</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Matayba scrobiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Melicoccus oliviformis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Paullinia alata</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Paullinia cururu</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Sapindus saponaria</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Serjania columbiana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Serjania mexicana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Thinouia myriantha</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pouteria durlandii</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

<i>Pradosia colombiana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Smilax spinosa</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Cestrum sp</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Solanum hazenii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ampelocera macphersonii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cecropia longipes</i>	<i>En peligro</i>
<i>Cecropia peltata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Urera caracasana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Petrea pubescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Petrea volubilis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²³

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", se observaron las siguientes especies de flora presentes en el área de la reserva (Figura 5):

Figura 5. Flora presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



²³ Información complementaria solicitada durante la visita – Fundación Proyecto Tití, remitida a PNNC mediante radicado No. 20254700117702 del 08 de octubre de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (bs-T), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

4.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T), principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en los predios.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna de los predios.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales de los predios.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI":

- Bosque seco Tropical (bs-T), como la muestra de ecosistema natural presente en el predio que conforma la reserva.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Rondas hídricas y cuerpos de agua presentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS
TITÍES DE SAN JUAN VI"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a levantamiento topográfico para los predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 con cédula catastral 136570001000000020194000000000 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284 con cédula catastral 136570001000000020308000000000 y en los datos verificados durante la visita técnica, se determinó la zonificación de un área total de 31,3987 ha, correspondientes a 6,3992 ha para el predio identificado con FMI No. 062-867 denominado "BAJO GRANDE" y 24,9995 ha para el predio identificado con FMI No. 062-7284 denominado "LA TRANCA".

La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 12).

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

Zonificación/Pedio	Área (ha)		Total	Porcentaje (%)
	062-867	062-7284		
Zona de Conservación	1,6459	7,7999	9,4458	30,08
Zona de Restauración	4,6554	17,1021	21,7575	69,29
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0491	0,0395	0,0886	0,28
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0487	0,0580	0,1067	0,34
Total	6,3992	24,9995	31,3987	100,00
Total a registrar	31,3987			

Fuente: Predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 30,08% del total a registrar, presentando una extensión total de 96,4458 ha, de esta área 1,6459 ha corresponden al predio "BAJO GRANDE" identificado con FMI No. 062-867 y 7,7999 ha ha al predio "LA TRANCA" identificado con FMI No. 062-7284. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T), que conserva de manera adecuada su estructura y funcionalidad ecológica. Posee coberturas vegetales, desde los pastos enmalezados y arbolados, vegetación secundaria baja y alta y bosque abierto alto de tierra firme. Esta zona posee especies vegetales adaptadas a períodos de sequía, con morfologías xerófilas como presencia de espinas, hojas suculentas y otros mecanismos de resistencia al déficit hídrico. (Figura 6 y 7).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

*Figura 6. Zona de conservación del predio "BAJO GRANDE" que conforma la RNSC
"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

*Figura 7. Zona de conservación del predio "LA TRANGA" que conforma la RNSC
"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

6.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 69,29% del total a registrar, presentando una extensión total de 21,7575 ha; de esta área 4,6554 ha corresponden al predio "BAJO GRANDE" identificado con FMI No. 062-867 y 17,1021 ha al predio "LA TRANGA" identificado con FMI No. 062-7284. Esta zona se encuentra conformada por coberturas de vegetación secundaria alta y baja y la fundación tiene como objetivo llevar a cabo procesos de restauración pasiva y activa. (Figura 8 y 9).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

*Figura 8. Zona de restauración en el predio "BAJO GRANDE" que
conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

*Figura 9. Zona de restauración en el predio "LA TRANCA" que conforma la RNSC
"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

6.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,28% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0886 ha, de esta área 0,0491 ha corresponden al predio "BAJO GRANDE" identificado con FMI No. 062-867 y 0,0395 ha al predio "LA TRANCA" identificado con FMI No. 062-7284. Perteneciente a una franja de transición que protege la zona de conservación del impacto de actividades humanas. Será necesaria por la presencia de senderos y la ronda hídrica de los "Arroyo Los Cacaos y Arroyo Bajo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Grande", cumpliendo la normativa que exige mantener vegetación protectora para controlar erosión, filtrar escorrentías y conservar la conectividad ecológica.

6.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,34% del total a registrar, presentando una extensión total de 0.1067 ha, de esta área 0,0487 ha corresponden al predio "BAJO GRANDE" identificado con FMI No. 062-867 y 0,0580 ha al predio "LA TRANCA" identificado con FMI No. 062-7284. La zona de uso intensivo e infraestructura está conformada principalmente por senderos que comunican distintos sectores de la reserva y por una infraestructura donde se realiza el avistamiento del mono Tití cabeciblanco, el cual actualmente solo se utiliza para esta actividad, conservándose como parte de la infraestructura existente. (Figura 10 y 11).

Figura 10. Zona de uso intensivo e infraestructura en el predio "BAJO GRANDE" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

Figura 11. Zona de uso intensivo e infraestructura en el predio "LA TRANCA" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

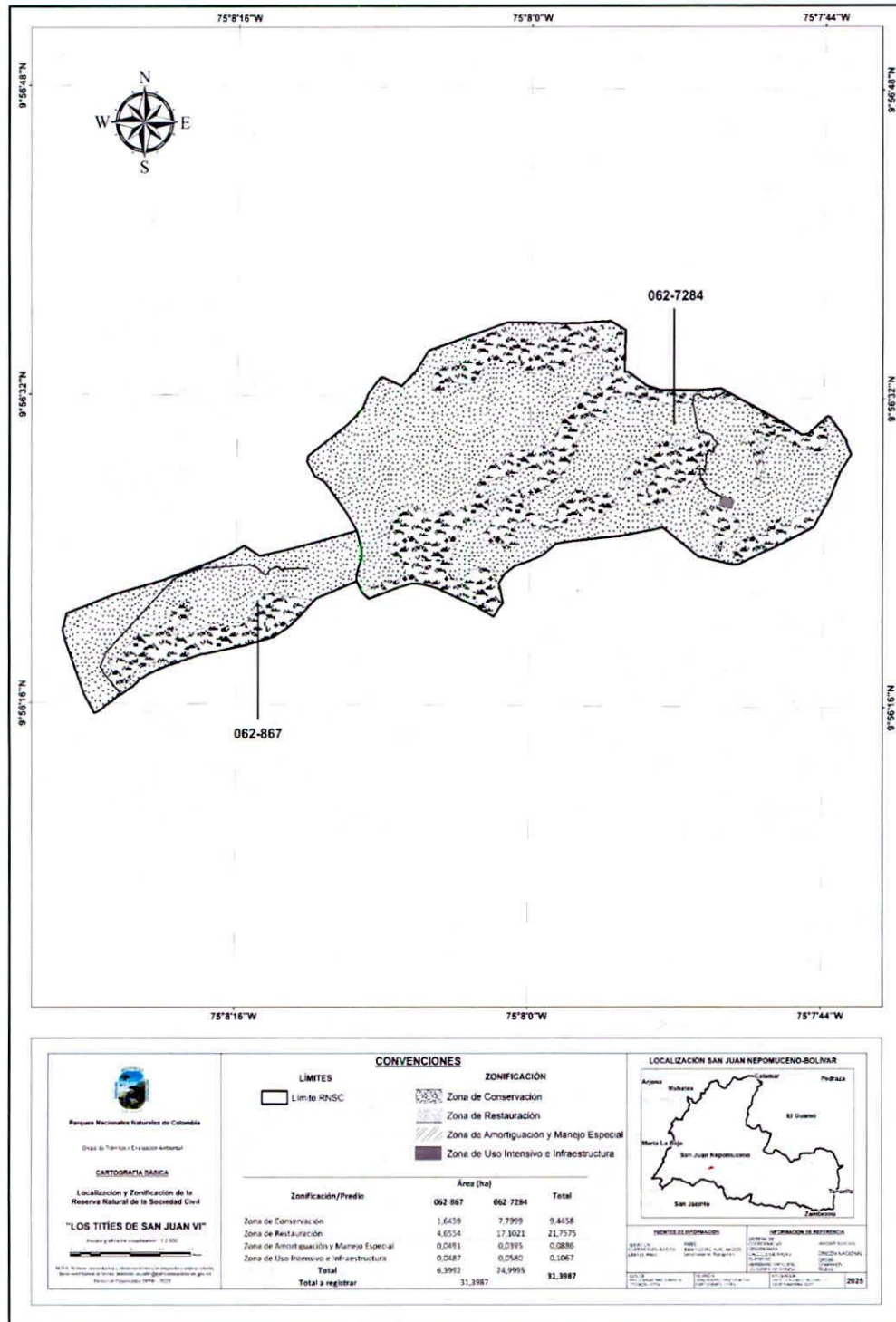


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 173 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Figura 12. Zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva.



Fuente: Visita técnica PNN.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo determinado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas²⁴.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa²⁵.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma²⁶.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria²⁷.

8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"²⁸.

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH - 2025), en estado disponible y en estado ambiental.

A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

8.1 Traslape con capa Agencia Nacional de Hidrocarburos

²⁴ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

²⁵ Idem 14"

²⁶ Idem 14"

²⁷ Idem 14"

²⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de Hábitat (MADS 2024) REAA (MADS, 2025).



17 3 MAY 2026

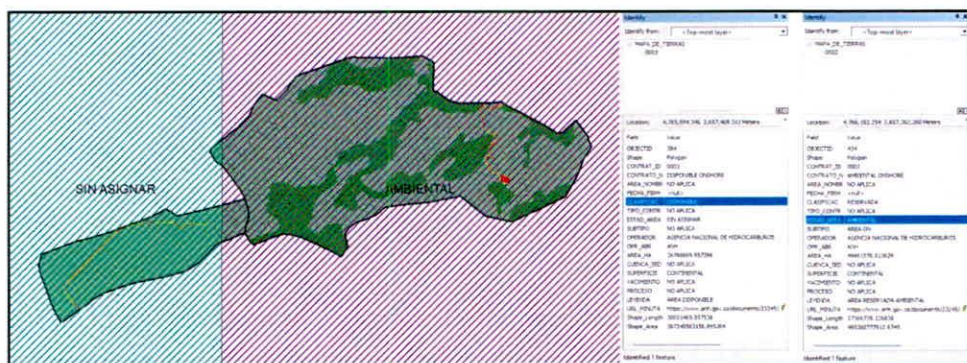
Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH en estado disponible-sin asignar es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH (Figura 12), estas áreas son:

"(...) Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las reglas del Certamen de que se trate. (...)"²⁹

Con respecto al traslape con la capa ANH en estado reservada ambiental es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, estas áreas son:

"(...) Aquellas áreas delimitadas y clasificadas por la ANH en razón a su carácter o restricción ambiental. (...)”³⁰

Figura 12. Traslape de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", con el área disponible- sin asignar y área reservada ambiental.



Fuente: *Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).*

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado durante el recorrido efectuado en los predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 con cédula catastral 1365700010000000201940000000000 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284 con cédula catastral 1365700010000000203080000000000, no se identificaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones, rellenos u otras intervenciones. En

²⁹ Tomado del Artículo 5. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias (Anexo 1) del Acuerdo 003 del 25 de julio de 2023 (Reglamento de selección de contratistas y asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos)

³⁰Tomado del Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo I. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.

Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que los predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con FMI No. 062-867 y "LA TRANCA" identificado con FMI No. 062-7284, ubicados en el municipio San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, en proceso de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de protección por parte de la Fundación Proyecto Tití.

8.2.2 TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

Considerando lo mencionado, mediante oficio No. 20252302104141 del 16 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE información relacionada con la gestión adelantada, en el marco de sus competencias, respecto a los traslape con determinantes ambientales del medio natural, a lo cual el 24 de marzo de 2026, mediante radicado No. 20264700031882, informó lo siguiente:

" (...) CARDIQUE, a través de la Resolución N'0944 de 2020, identificó y compiló los determinantes ambientales en su área de jurisdicción. Uno de los instrumentos de planificación que se convierte en determinante ambiental de obligatorio cumplimiento es el Plan de Ordenación Forestal - POF de CARDIQUE, que define el manejo, uso y conservación de bosques naturales en su jurisdicción. Este instrumento organiza el recurso forestal para garantizar su sostenibilidad, basándose en la zonificación, caracterización biótica y socioeconómica.

Al respecto, el POF señala e identifica unas áreas muy importantes de bosque seco en los predios que se solicitaron ser registrados como RNSC II, v y VI, los cuales están definidos como "zonas forestales de protección", cuyas áreas deben estar destinadas a garantizar la no intervención de las coberturas existentes, y en ellas solo se pueden hacer aprovechamiento de productos no maderables del bosque. Aunque la zonificación, presenta que existen "zonas forestales de producción", hemos recibido la información de la FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ que los predios propuestos para ser inscritos como RNSC no incluyen zonas de producción. En la Resolución N'0944 de 2020, en su artículo 5', se señalan los Determinantes del Medio Natural, especificando que el "Bosque Seco Tropical", está considerado como un "Ecosistema Estratégico". Al respecto el Decreto N'3600 de 2007, señala: "áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

la gestión adelantada, en el marco de sus competencias, respecto al proceso de acotamiento de la ronda hídrica del "Arroyo Los Cacaos y dos afluentes asociados a este cuerpo de agua". De igual manera, se solicitó informar si el predio objeto de registro como RNSC presenta traslape con otros determinantes ambientales de la región.

Dicha solicitud fue reiterada por segunda y tercera vez mediante los radicados No. 20252302359021 y No. 20252302466151, con fechas 21 de noviembre de 2025 y 05 de diciembre de 2025, respectivamente. Las cuales fueron remitidas al buzón institucional de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE los días 24 de noviembre de 2025 y 09 de diciembre de 2025, en correspondencia con cada uno de los radicados mencionados.

En respuesta a esta solicitud, CARDIQUE, el 24 de marzo de 2026, mediante radicado No. 20264700031882, informó lo siguiente:

" (...) las rondas hídricas, deben estar destinadas a procesos de restauración y preservación, no solo la faja paralela, sino, además, las Áreas Forestales Protectoras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3, literal b) del Decreto N°1449 de 1997. (...)"

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la zonificación actual es compatible con las rondas hídricas presentes en la reserva, por lo tanto, la ronda hídrica que se tomará en cuenta para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" se establecerá de acuerdo con lo mencionado en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.3.2.3A.1 del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017³³, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros sobre los cuerpos de agua presentes en los predios denominados "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 y "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4³⁴ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas

³³ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

³⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

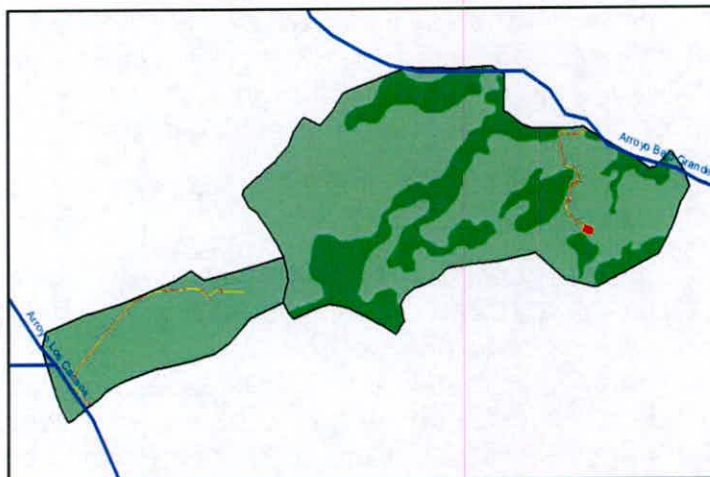


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

**Figura 13. Cuerpos de agua presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".**



Fuente: Archivos cartográficos PNNC, 2025.

**Figura 14. Cuerpos de agua presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".**



Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"(...) **Artículo 206.** Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional. (...)" (subrayado fuera del texto original)

Considerando lo mencionado, mediante oficio No. 20252302104141 del 16 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE relacionada con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

consecuencia, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8.2 TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo con la Ley 388 de 1997³¹, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.), literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010³² compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal g las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que:

"(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"

En ese sentido, a continuación, se detallan los traslapes identificados para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" con los determinantes ambientales definidos para el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

8.2.1 TRASLAPE CON RONDA HÍDRICA.

Adicionalmente, se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia de cuerpos de agua "Arroyo Los Cacaos y Arroyo Bajo Grande" en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", como se observa a continuación (Figura 13):

³¹ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

³² Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

El PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR, que es la cuenca donde se ubica el SFF LOS COLORADOS y sus zonas adyacentes.

El POMCA señala que esta es zona cuenta con gran cantidad de rondas hídricas que deben estar destinadas como áreas forestales de protección.

Además, el POMCA señala que la zona mencionada está determinada como "Áreas de Restauración". Al respecto LA FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ viene adelantando un trabajo de restauración importante, y tienen sistematizado un protocolo de restauración del Bosque Seco Tropical y cuenta con un banco de semillas de especies nativas del BST. En sintonía con este proceso, CARDIQUE le entregó a la FUNDACIÓN este año, un Mega-Vivero bio-climático, a través de la figura de compensación, que permite producir 20.000 plántulas por semestre-, con tecnología de riego por nebulización, y energía foto-voltaica, con el objeto de apoyar los temas de restauración en sus predios.

Así mismo, el POMCA señala que la protección de las coberturas remanentes y los procesos de restauración activa y pasivas, permiten garantizar la protección de la Estructura Ecológica Principal. (...)"

De acuerdo con la respuesta dada por CARDIQUE se concluye que no existe incompatibilidad entre la zonificación final (figura 14) y determinantes ambientales, la cual a su vez fue verificada por el propietario del predio objeto de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

El Bosque seco Tropical (bs-T) considerado uno de los ecosistemas más representativos y estratégicos del territorio nacional, caracterizado por su vegetación adaptada a largos periodos de sequía, elevadas temperaturas y una marcada estacionalidad hídrica, lo que da lugar a una comunidad biológica singular con altos niveles de endemismo y diversidad estructural. En Colombia, este tipo de bosque ha sufrido una intensa transformación y pérdida de cobertura, ya que de los aproximadamente 8 millones de hectáreas estimadas originalmente, apenas queda cerca del 9 % de su extensión, lo cual lo ubica entre los ecosistemas más fragmentados y amenazados del país. Esta condición lo convierte en una prioridad para la conservación, dado que además de albergar numerosas especies de flora y fauna propias de zonas cálidas y secas, estos bosques contribuyen con servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 173 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

protección de suelos, que a su vez sostienen funciones ambientales y productivas regionales³⁵.

De acuerdo con Pizano, C. y otros (2014), a nivel mundial se estima que queda un poco más de un millón de kilómetros cuadrados de bosques secos tropicales y más de la mitad se encuentra en Sudamérica en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Se presenta en áreas relativamente planas con suelos medianamente fértiles, pH moderado con una baja pérdida de nutrientes por lixiviación y desarrollo pedogénico. Las anteriores condiciones hacen que sea un lugar apto para soportar grandes poblaciones humanas, lo cual ha generado una alta presión sobre el ecosistema y su amenaza por su fragmentación, la expansión agrícola, la ganadería, el fuego producto de las quemas para posteriormente cultivar terrenos y la minería (Pizano, C. y H. García., 2014). El Bosque Seco Tropical BST es un bioma forestal presente en tierras bajas de zonas tropicales, con una estacionalidad marcada de lluvias con varios meses de sequías 5 a 6 en promedio, con vegetación dominada por árboles deciduos con al menos 50 % de ellos tolerantes a las sequías, dicha estacionalidad limita la producción primaria junto con la biodiversidad de plantas, además crea adaptaciones morfológicas, fisiológicas, de tipo comportamental en la flora y fauna asociada, en donde muchas plantas son caducifolias perdiendo sus hojas en época de sequía, todas estas características hacen que se presenten niveles muy altos de endemismo y de diversidad beta en flora y fauna, lo que convierte al BST en objeto de conservación (Pizano, C. y H. García., 2014)³⁶.

De acuerdo con los documentos de inicio para el registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"³⁷:

"(...) El trabajo de conservación de la Fundación Proyecto Tití, está engranado en la iniciativa que lideran el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados y la Fundación Herencia Ambiental Caribe en alianza con otras organizaciones y autoridades locales, para generar la conectividad de las áreas de Bosque seco Tropical (bs-T) locales a través de la creación y restauración de corredores de bosque, con un enfoque de gestión participativa y de manejo sostenible de los sistemas productivos. En el marco de dicho proyecto la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" protege un área de Bosque seco que hace parte de un corredor de conservación que en el momento constituye la quinta fase de esta iniciativa, como aporte fundamental en la conectividad biológica entre los remanentes de Bosque seco Tropical (bs-T) en la región y en especial hacia el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, aspecto prioritario del Plan de Manejo de este Parque Nacional.

El Proyecto de Conectividades Ecosistémicas del Municipio de San Juan Nepomuceno se engrana, a su vez, con el Proyecto Conexión BioCaribe, liderado por la FAO Colombia, que busca generar la conectividad del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados con las áreas protegidas del Corchal del Mono Hernández hacia el oeste y la Reserva Forestal Protectora Natural Coraza Montes de María

³⁵ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). *Bosque seco tropical*. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemas/bosque-seco-tropical/>

³⁶ Pizano, C. y H. García (2014). *El Bosque Seco Tropical en Colombia*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia.

³⁷ *Idem 1"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

hacia el suroeste, dando relevancia a todas las acciones conjuntas de conservación que en el momento se llevan a cabo alrededor del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, incluyendo la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" de la Fundación Proyecto Tití. (...)"

9.1. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información obtenida durante la visita técnica, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" provee una amplia gama de servicios ecosistémicos, entre los cuales se destacan:

- *Protección y regulación de los ciclos hidrológicos.*
- *Provisión de hábitats para diversas especies de flora y fauna silvestres.*
- *Purificación del aire mediante la captura de partículas y contaminantes atmosféricos.*
- *Regulación climática a través del mantenimiento de la cobertura vegetal.*
- *Oferta de paisajes naturales aptos para el avistamiento del mono Tití cabeciblanco.*
- *Dispersión de semillas y polinización, facilitadas por el viento y la fauna asociada.*
- *Protección del suelo y control de la erosión en áreas de pendiente y rondas hídricas.*
- *Captura y almacenamiento de carbono, contribuyendo al suministro de oxígeno y a la mitigación del cambio climático.*

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el RNSC 176-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN V" Expediente virtual No. 2024230790100176E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 31,3987 ha, de las cuales 6,3992 ha corresponden al predio denominado "BAJO GRANDE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-867 con cédula catastral 1365700010000000201940000000000, y 24,9995 ha al predio denominado "LA TRANCA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-7284 con cédula catastral 1365700010000000203080000000000, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI" deberá:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000476** del 15 de abril de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **31,3987 ha**, a favor de los predios denominados: **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el FMI 062-867 con un área total de registro de 6,3992 ha; **"LA TRANCA"** inscrito bajo el FMI 062-7284 con un área total de registro de 24,9995 ha, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**, una extensión superficiaria total de **31,3987 ha**, a favor de los predios denominados: **"BAJO GRANDE"** inscrito bajo el FMI 062-867 con un área total de registro de 6,3992 ha; **"LA TRANCA"** inscrito bajo el FMI 062-7284 con un área total de registro de 24,9995 ha, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento de Bolívar, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"** se proponen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (bs-T), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T), principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en los predios.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna de los predios.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales de los predios.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Zonificación de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"

Zonificación/Predio	Área (ha)		Total	Porcentaje (%)
	062-867	062-7284		
Zona de Conservación	1,6459	7,7999	9,4458	30,08
Zona de Restauración	4,6554	17,1021	21,7575	69,29
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0491	0,0395	0,0886	0,28
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0487	0,0580	0,1067	0,34
Total	6,3992	24,9995	31,3987	100,00
Total, a registrar	31,3987			



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE - y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"**

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.754.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TITÍES DE SAN JUAN VI**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
José López
Biólogo- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental